CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA
Y
BANCO SANTANDER, S.A.

En Ciudad Real, a 20 de octubre de 2017

REUNIDOS

De una parte, **D. Miguel Ángel Collado,** Rector Magnífico de la **Universidad de Castilla La Mancha**, (en adelante la **"Universidad"**), en nombre y representación de la **Universidad**, de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por razón de su cargo.

Y de otra parte, **Dª. Susana Garcia Espinel**, Directora General de Santander Universidades y Universia España de **Banco Santander, S. A**. (en lo sucesivo el **Santander**), con C.I.F. A-39000013 y domicilio social en Santander, Paseo de Pereda 9-12, en nombre y representación del mismo, actuando en virtud de las facultades que tiene conferidas en razón de su cargo.

Actuando los intervinientes en la representación indicada y reconociéndose mutuamente capacidad para la firma del presente Convenio de Colaboración,

EXPONEN

I.- Que la **Universidad** tiene como misión de servir a la sociedad ofreciendo docencia, investigación y servicios de calidad, que satisfagan plenamente sus expectativas, al tiempo que permitan desarrollarse profesionalmente a los miembros de la comunidad universitaria, para conseguir entre todos el desarrollo social, económico y tecnológico de la sociedad y el desarrollo integral de sus estudiantes al tiempo que facilitar su inserción en el mundo laboral.

II.- Que el **Santander**, ha hecho del apoyo a la educación el eje de su responsabilidad social corporativa, en todos los países en los que está presente, teniendo un claro compromiso institucional de apoyo y difusión de la cultura y la formación entre la comunidad en general, por entender que son base esencial del desarrollo intelectual y humano, con una clara vocación de participación activa. y desea colaborar en el desarrollo de proyectos y en las mejoras que llevan a cabo las Instituciones de educación superior e investigadoras para renovar y modernizar los sistemas de enseñanza superior, en beneficio del estudiante y en definitiva, del avance de la sociedad, como última receptora de dichos beneficios, a través de la integración de los universitarios en sus estructuras.

III.- Que el **Santander** y la **Universidad** vienen colaborando de manera creciente en los últimos años en proyectos conjuntos orientados específicamente a reforzar la calidad de la docencia impartida, a mejorar la eficiencia de su gestión académica, a facilitar el acceso a programas de formación continuada, a reforzar su proyección internacional y, en general, a elevar la oferta y nivel de servicios que la **Universidad** viene prestando a los miembros de su comunidad educativa, a través de distintos Convenios de Colaboración, el último de ellos firmado el 27 de Septiembre de 2013, ya vencido y sin efecto alguno desde el 27 de Septiembre de 2017.

IV.- Que el **Santander** y la **Universidad**, en el espíritu de las orientaciones, propuestas y conclusiones contenidas en la ***"Carta Universia Rio 2014"***, resultante del **III Encuentro Internacional de Rectores de Universia** celebrado en Rio de Janeiro (Brasil), desean dar continuidad, ampliar y reforzar el marco actual de colaboración establecido, con el objeto de ofrecer un mejor servicio a los integrantes de la comunidad universitaria y promocionar y mejorar la calidad de la actividad docente e investigadora.

V.- Que de acuerdo con todo lo anteriormente expuesto, la **Universidad** y el **Santander** desean establecer un nuevo marco de colaboración y entendiendo que se dan las circunstancias adecuadas para ello, deciden firmar el presente Convenio de Colaboración, estableciendo un nuevo marco global de actuación para ambas instituciones, que se regirá con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- ÁMBITO GENERAL DE COLABORACIÓN

El **Santander** expresa su voluntad de colaborar con la **Universidad** en el desarrollo de proyectos encaminados a reforzar la calidad de la docencia impartida, a contribuir a la excelencia de su actividad investigadora, a promover la transferencia de los resultados de investigación, a mejorar la eficiencia de su gestión académica, a facilitar el acceso a programas de formación continuada, a reforzar su proyección internacional y programas de participación conjunta y, en general, a elevar la oferta y nivel de servicios culturales, deportivos y de cualquier otro tipo prestados a la comunidad universitaria.

SEGUNDA.- COLABORACIÓN ACADÉMICA INSTITUCIONAL

El **Santander** ofrece su disponibilidad para colaborar con la **Universidad** en el estudio, diseño y desarrollo de proyectos singulares y de carácter institucional, de contenido docente, investigador o de apoyo a la actividad académica, a propuesta en cualquier caso de la propia **Universidad**, tales como:

1. Programas de proyección de la **Investigación de Excelencia** de la UCLM. Presupuesto 600.000 €:

    a. Impulso a la Ciencia Excelente: promoción de las convocatorias del Consejo Europeo de Ciencia, ERC (European Research Council) y similares.
        i. Impulso de Ciencia excelente para investigadores no vinculados a la UCLM
        ii. Impulso de Ciencia excelente para profesorado e investigadores vinculado a la UCLM
    b. Impulso a la captación y retorno de talento.
        i. Programa de atracción de beneficiarios del programa Ramón y Cajal a la UCLM y similares.
        ii. Programa de formación postdoctoral para doctores en la UCLM vinculado al Campus de Excelencia internacional y programas similares.
    c. Creación de unidades de excelencia científica y apoyo a centros de investigación.

2. Programas y actividades relacionados con la **docencia e internacionalización.** Presupuesto:150.000 €:

    a. Actividades orientadas a fomentar el emprendimiento, el empleo y relaciones con las empresas.
    b. Actividades del Centro de Lenguas.
    c. Actividades de la Escuela de Traductores de Toledo.

3. Apoyo a actividades y programas de **Responsabilidad Social Universitaria**. Presupuesto: 100.000 €:

    a. Programa de apoyo a estudiantes con discapacidad.
    b. Apoyo a las Escuelas de Verano de la UCLM
    c. Cátedra de Responsabilidad Social Corporativa

Asimismo el **Santander** confirma su disponibilidad para colaborar con la **Universidad** en el estudio, diseño y desarrollo de proyectos singulares y de carácter institucional, de contenido docente o de apoyo a la actividad académica, a propuesta, en cualquier caso, de la propia **Universidad**, que pudieran ser considerados de interés por la Comisión de Seguimiento de este Convenio de Colaboración, contemplada en su Cláusula Novena.

A petición del **Santander**, la **Universidad** se compromete a incluir en la aplicación de gestión de proyectos que el Santander ha desarrollado, toda la información y los datos relativos a los proyectos descritos en esta cláusula y los que en el futuro se puedan llevar a cabo en virtud de la colaboración mutua de ambas entidades

TERCERA.- COLABORACIONES ACADÉMICAS ESPECÍFICAS

La **Universidad** y el **Santander** expresan su voluntad de continuar estudiando las mejores fórmulas de colaboración con el proyecto **Fundación Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes Saavedra**, (Biblioteca de obras digitalizadas accesible desde Internet), en la que participa el **Santander**. Específicamente se promoverá la digitalización de **los fondos antiguos de la Universidad** y la edición digitalizada de las tesis doctorales leídas en la **Universidad** para su libre disponibilidad en el Portal de Fondos Antiguos Universitarios y en el capítulo de Tesis Doctorales, respectivamente, de la citada Biblioteca Virtual, así como desde la Web de la propia **Universidad**.

Asimismo, el **Santander** ofrecerá, con carácter extraordinario y en función de las Convocatorias que se produzcan, becas dirigidas a estudiantes, profesores e investigadores de la **Universidad**, todo ello en el marco de los distintos Programas de Becas que desarrolle. Los participantes en estos Programas y la **Universidad** deberán cumplir con los criterios de elegibilidad y procedimientos que se establezcan en cada caso.

La **Universidad** se compromete a establecer con las Universidades con las que el Grupo Santander tenga suscritos acuerdos de colaboración a estos efectos, que puedan participar en los distintos Programas que se desarrollen, acuerdos bilaterales que, entre otros, garanticen el reconocimiento de la matrícula llevado a cabo en la **Universidad** de origen y de los estudios que realicen los alumnos beneficiarios de las becas.

El **Santander** pondrá a disposición de la **Universidad**, para la mejor gestión de las becas concedidas, el Portal de Becas Santander www.becas-santander.com, a los efectos de poder ayudar desde el primer momento al becario, facilitándole cuanta información necesite para sus estudios. La **Universidad** se compromete a recoger, en el momento de la concesión de las becas, a cada uno de los beneficiarios de las mismas, la autorización necesaria para la cesión de sus datos al **Santander**, y para la incorporación de los mismos al fichero del Portal de Becas, en la forma que tenga por conveniente, o recogiendo la autorización que tenga establecida el **Santander** para el acceso al Portal de Becas, autorización que en cualquier caso deberá remitirse al **Santander**.

CUARTA.- COLABORACIÓN TECNOLÓGICA OPERATIVA

El **Santander** continuará facilitando a la **Universidad** su colaboración tecnológica, operativa y de gestión, en orden a contribuir, si así fuera factible, a la mejora y eficiencia de su gestión académica y administrativa, así como en el diseño de canales no presenciales para la prestación de servicios informativos y administrativos de carácter académicos que puedan enriquecer su oferta de servicios a la comunidad universitaria. Esta colaboración comprenderá en principio los siguientes aspectos:

4.1.- Portal Universia

Santander pondrá a disposición de la **Universidad** sus capacidades organizativas, relacionales y tecnológicas específicamente a través del **Portal Universia**, proyecto en el que participa en condición de socio, en orden a colaborar con las iniciativas que viene desarrollando la **Universidad**, y específicamente en aquellas relacionadas con la enseñanza con sistemas no presenciales y de rentabilización de los servicios que ofrece **Portal Universia** para los miembros de la comunidad universitaria.

4.2.- Tarjeta Inteligente Universitaria.

La **Universidad** y el **Santander** ratifican su voluntad de continuar dedicando de manera preferente su atención y recursos al desarrollo conjunto del proyecto Carné Universitario Inteligente basado en la tecnología chip, como soporte de funcionalidades académicas de alto valor añadido, en razón a todas las oportunidades que encierra, de cara a la mejora de la gestión administrativa y académica y por tanto de calidad de servicio que se viene prestando a los miembros de la comunidad universitaria.

Durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración, la **Universidad** reconoce al **Santander** como la entidad emisora, en régimen de exclusividad, de la Tarjeta Universitaria Inteligente soporte del carnet universitario, bien en su modalidad de carné físico o a través del soporte digital que en el futuro se desarrolle como pueda ser las aplicaciones para móvil o cualquier otro desarrollo similar. Concretamente, se entenderá que, el **Santander** es emisor en exclusiva del carné, para personal docente y de investigación (PDI) y personal de administración y servicios (PAS) y para todo el colectivo de alumnos.

En la emisión del Carné Universitario Inteligente, su implantación y funcionamiento, se mantendrán como mínimo las características y funcionalidades actuales, previstas entre el **Santander** y la **Universidad** en el anterior Convenio de Colaboración ya vencido, y en principio se seguirán utilizando las mismas pautas en los procesos de emisión del mismo a salvo de las modificaciones que se pudieran introducir en base a los acuerdos adoptados por la Comisión de Seguimiento del presente Convenio de Colaboración prevista en la Cláusula Novena.

El **Santander** pondrá a disposición de la **Universidad** la experiencia acumulada en proyectos similares en otras Universidades en España y Latinoamérica, para facilitar la plena operatividad del Carné Universitario Inteligente.

El **Santander** continuará asumiendo los costes de gestión, administración y envío de los Carnés Universitarios Inteligentes por motivo de incorporaciones de nuevos miembros de la comunidad universitaria de los colectivos PAS y PDI que tengan relación laboral contractual y directa de la **Universidad**, así como de la reposición por las normales incidencias producidas en el día a día de la vida universitaria en lo que se refiere a dichos colectivos.

En lo que se refiere al colectivo de alumnos universitarios y otros de Centros adscritos a la **Universidad**, con efectos desde la fecha de firma del presente Convenio de Colaboración la **Universidad** y el **Santander** acuerdan fijar un número máximo de carnés a emitir en cada curso académico con cargo al **Santander**, hasta un máximo equivalente al 30% del volumen total de alumnos de grado, postgrado, master y doctorado, según los últimos datos oficiales publicado por el Ministerio.

Las partes estiman que ese número máximo servirá para cubrir la emisión de nuevas TUI a todos los estudiantes de nuevo ingreso en la **Universidad** y cubrirá igualmente la reposición de los duplicados originados por el normal uso de la vida universitaria como extravíos, deterioros, etc, así como las denominadas "tarjetas temporales", solicitadas sin personalización para profesores invitados y para otros colectivos de personal externo.

Si la demanda anual de TUIs para el colectivo de estudiantes y el resto de colectivos enumerados anteriormente, sobrepasara esa cifra, el **Santander** se compromete a informar previamente a la **Universidad,** e igualmente a seguir emitiendo y entregando carnes universitarios inteligentes (TUI) atendiendo a las necesidades de la **Universidad**, pero en este caso, su coste de gestión, administración y envío (incluyendo fabricación, elaboración, emisión, renovación o modificación y distribución), se detraerá anualmente de los fondos que el **Santander** se compromete a aportar en el Convenio.

El límite máximo y gratuito de tarjetas universitarias inteligentes a cargo del **Santander** y mencionado anteriormente, se contabilizará por años naturales y no será acumulable de un ejercicio a otro.

El **Santander** justificará debidamente ante la Comisión de Seguimiento regulada en el Convenio, el importe a detraer de los recursos que aporta el **Santander**, según lo establecido en esta cláusula. El **Santander** imputará en todo caso el coste más económico aplicado por los proveedores que se utilicen en ese momento para la fabricación de las TUI. Una vez determinado dicho importe, el mismo se descontará de la primera aportación de mecenazgo a realizar en el siguiente ejercicio.

En caso de que durante la vigencia del Convenio, la **Universidad** solicite al **Santander** un nuevo diseño para la TUI, las partes acuerdan que dicho diseño empezará a utilizarse, una vez agotado el stock de carnets antiguos, para todos los miembros de la comunidad universitaria. En este sentido, el **Santander** pondrá a disposición de la **Universidad** la información sobre el stock de tarjetas existente y nuevas compras previstas.

La **Universidad** y el **Santander** asegurarán y garantizarán que el uso de los datos personales facilitados por la **Universidad** para la emisión del Carné Universitario Inteligente, es adecuado, pertinente y se ajustará en todo momento a la finalidad con la cual se facilitan dichos datos, de tal forma que sus actuaciones cumplan en todo momento la legislación de Protección de Datos de Carácter Personal, obligándose al cumplimiento de las medidas de seguridad y de toda la normativa de desarrollo.

La **Universidad**, como Entidad Responsable del fichero, autoriza al **Santander** al acceso a los ficheros que contengan datos de carácter personal de su propiedad que fuesen necesarios para el cumplimiento de lo establecido en esta cláusula, en los términos del artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal y a los artículos 20, 21 y 22 del Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD. Dicho acceso no supondrá en ningún caso cesión de los datos de carácter personal, teniendo el **Santander** la consideración de Entidad Encargada del Tratamiento.

La **Universidad** autoriza al **Santander** a la realización de trabajos, almacenamiento, tratamiento y labores de recuperación de los datos personales destinados a la conclusión del servicio contratado.

El **Santander** únicamente tratará los datos conforme con lo establecido al efecto en el artículo 12.2 de dicha Ley, para la estricta prestación de los servicios de expedición del carnet y conforme a las instrucciones de la **Universidad**; no los aplicará o utilizará con el fin distinto al que figura en el presente Convenio de Colaboración, ni los comunicará ni cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas físicas o jurídicas.

El **Santander** aplica bajo su responsabilidad las medidas de índoles técnica y organizativas necesarias que garantizan la seguridad de los datos de carácter personal objeto del servicio prestado a la **Universidad** y evitan su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. A los ficheros objeto de tratamiento por parte del **Santander** les serán aplicadas las medidas de seguridad exigidas en cada momento por la legislación vigente en materia de protección de datos personales, conforme a los campos informativos contenidos en dichos ficheros.

Una vez cumplida la prestación, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la Entidad Responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento. El **Santander** podrá conservar aquellos datos que sean estrictamente necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones contables, de acuerdo con lo previsto en la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento, o en cualquier normativa sectorial que regule la conservación de información.

De conformidad con el artículo 21 del Real Decreto 1720/2007, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley Orgánica, el **Santander** podrá subcontratar parcialmente y con una o varias entidades los servicios de recogida y estampación de datos en los Carnés Universitarios Inteligentes, de grabación y registro de los mismos en el chip o soporte informático, de atención telefónica de la resolución de cuestiones relacionadas con el uso de las mismas, y de transporte de los Carnés Universitarios Inteligentes en todas las fases de su emisión hasta su entrega al titular, en cuyo caso, el **Santander** informará debidamente a la **Universidad** acerca de los datos de identificación de la entidad o entidades que se vayan a subcontratar y suscribirá con éstas un contrato que recoja que el tratamiento de datos se ajustará a las instrucciones de la **Universidad.**

QUINTA.-. OTROS SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

El **Santander**, dentro de su nueva política en Recursos Humanos de captación del talento, facilitará a aquellos alumnos de último curso de la **Universidad** que cumplan los requisitos exigidos por los servicios especializados del **Santander**, la posibilidad de participar en los procesos de selección para la realización de un período de prácticas formativas remuneradas que, dependiendo de los resultados obtenidos, podrían implicar un futura incorporación al Grupo Santander.

SEXTA.- APORTACIÓN ECONÓMICA

El **Santander** realizará, con la naturaleza prevista en el art. 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales de Mecenazgo, durante la vigencia de este Convenio de Colaboración, una aportación anual a favor de la **Universidad** de **OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (850.000 €),** que, ésta habrá de destinar al desarrollo de las Colaboraciones Académicas, Institucionales, Específicas y Tecnológicas, recogidas en las Cláusulas Segunda, Tercera y Cuarta del presente Convenio de Colaboración.

El abono de la aportación anual establecida se hará efectiva de la siguiente forma:

- Durante el primer año de vigencia se realizarán los siguientes pagos: CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (425.000 €) dentro de los treinta días siguientes a su firma y en abril de 2018, y
- Durante el segundo año de vigencia se realizarán los siguientes pagos: CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (425.000 €) en octubre de 2018 y en abril de 2019.

mediante su ingreso en la cuenta número 0049 4907 22 2717308281 aperturada a nombre de la **Universidad** en el **Santander**.

Para acreditar la efectividad de las aportaciones reguladas en la presente Cláusula, la **Universidad** expedirá, en los quince días siguientes a la recepción de las mismas, una certificación con los requisitos que establece la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales de Mecenazgo así como el Reglamento que la desarrolla (Real decreto 1270/2003, de 10 de octubre).

SÉPTIMA.- DURACIÓN

El presente Convenio de Colaboración, con independencia de la fecha de su firma, entrará en vigor el día 1 de octubre de 2017 y tendrá una duración de **dos años (2)** contados desde tal fecha.

OCTAVA.- DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

La **Universidad** se compromete, de acuerdo con lo establecido en el art. 25 de la Ley 49/2002, a difundir y dar a conocer, ante la opinión pública, la colaboración del **Santander** en los proyectos objeto de este Convenio de Colaboración. Asimismo, la **Universidad** se obliga a que el **Santander** figure siempre como entidad colaboradora de la **Universidad**, y en cualquier tipo de documentación, información, materiales y soportes publicitarios o gestión publicitaria, que se emita o publique en relación con los proyectos y colaboraciones a los que se destine la aportación económica fijada o con actos relativos a tales proyectos y colaboraciones.

El **Santander** podrá hacer mención a su condición de colaborador de la **Universidad**.

La **Universidad** garantiza que en todas las referencias, actos, reseñas periodísticas y publicaciones relacionadas con el presente Convenio de Colaboración y los proyectos y colaboraciones objeto del mismo, se mencionará expresamente la colaboración del **Santander** y que, en caso de utilizar los logotipos de la **Universidad**, el **Santander** y, en su caso, los de otros colaboradores, todos serán del mismo tamaño.

La **Universidad** incluirá en su página web el logotipo y un enlace de conexión a Grupo Santander, quedando éste autorizado a hacer lo propio con el logotipo y la página web de la **Universidad**.

NOVENA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituye una Comisión de Seguimiento para el desarrollo y seguimiento del presente Convenio de Colaboración integrada por al menos cuatro miembros, designados de forma paritaria por la **Universidad** y por el **Santander**.

La Comisión de Seguimiento se reunirá periódicamente y en todo caso dos veces al año para asegurar el adecuado desarrollo del presente Convenio, definir sus proyectos específicos, analizar la marcha y ejecución de los mismos y proponer nuevas acciones. Para ello, la **Universidad**:

- Emitirá para la Comisión una Memoria de Actividades realizadas al amparo del Convenio, a fin de dar cuenta del estado de ejecución de las mismas.

- Elaborará el Plan de Actuaciones a realizar, que será también analizado por las partes en dicha Comisión.

Las partes designarán de mutuo acuerdo al Presidente de la Comisión dentro de los representantes de la **Universidad**. Se nombrará un Secretario encargado de levantar acta de las reuniones.

DECIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Cada una de las partes declara y garantiza en lo necesario que es titular o tiene título suficiente, para la explotación comercial sobre todos los derechos de sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por las leyes vigentes en materia de propiedad industrial.

El presente Convenio de Colaboración no supone cesión, ni traspaso o renuncia a los derechos que correspondan a cada una de las partes en relación con los bienes regulados por las leyes que regulan la propiedad intelectual o industrial; conservando cada una todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por la legislación vigente en materia tanto de propiedad intelectual como industrial.

UNDECIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

En el marco de las conversaciones mantenidas para la consecución de este Convenio de Colaboración y de las acciones que a partir del mismo se decidan, las partes podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades así como de desarrollo y materiales siempre que todo ello sea necesario para la consecución del presente Convenio de Colaboración. Las partes acuerdan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sean de dominio público, que ya se conociera por otra parte o que revele a un tercero por requerimiento legal con obligación de ser atendido) tendrá la consideración de confidencial por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la información de la otra parte a que tengan acceso, en cumplimiento de este Convenio de Colaboración.

Los deberes de confidencialidad derivados de lo establecido en el presente Convenio de Colaboración, permanecerán durante su periodo de vigencia y subsistirán con posterioridad a la extinción del mismo, por tres años. Asimismo, ambas partes se comprometen a devolverse o destruir la información confidencial en el momento de extinción del Convenio de Colaboración sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Las partes se comprometen a no copiar, reproducir, ceder información o material facilitado por la otra parte, así como a no permitir a ninguna otra persona física o jurídica la copia o reproducción o divulgación, sea total, parcial o de cualquier forma, de la información o materiales facilitados en cualquier momento, sin la autorización previa de la otra parte manifestada expresamente y por escrito.

Las partes igualmente, se comprometen, en lo necesario, a cumplir lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre 1.999 y demás legislación concordante y aplicable en esta materia.

DUODECIMA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

El presente Convenio se somete a la legislación española.

Este Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, en razón de lo cual todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente Convenio de Colaboración, serán resueltos por la Comisión de Seguimiento regulada en el mismo.

Solo en caso de que ello no fuera posible, las partes renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles, se someten, con renuncia expresa a cualquier otro fuero, a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

Las partes leen el presente documento, lo encuentran conforme y en prueba de ello, lo firman, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA

Fdo.: D. Miguel Ángel Collado
Rector

BANCO SANTANDER,S.A

Fdo.: Dª. Susana Garcia Espinel
Directora General de Santander Universidades y Universia España